

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y AQUAJEREZ SL (GRUPO FCC AQUALIA SA) PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE I+D+I DEL MOTOR EN UN DESAYUNO INFORMATIVO ORGANIZADO POR EXECUTIVE FORUM ESPAÑA EN MADRID.**

En Jerez, a 13 de diciembre de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. M.ª del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las facultades asignadas.

Y de otra, Don Enrique Jose Reina Cueto, con NIF número [REDACTED], en su calidad de Gerente de Aquajerez SL (empresa perteneciente al grupo FCC Aqualia, S.A.), con C.I.F. número B-11910221 y domicilio social en calle Manuel María González, número 2; 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz), en adelante AQUAJEREZ.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y en consecuencia,

**EXPONEN**

Que AQUAJEREZ (GRUPO AQUALIA SA) es una entidad mercantil creada para la gestión del servicio de abastecimiento de agua en baja, alcantarillado y depuración en el término municipal de Jerez de la Frontera, junto con su filial Trainasa, ambas empresas pertenecientes al Grupo FCC. Que viene participando en actividades de interés social para nuestra ciudad a través de diversas vías de colaboración con el Ayuntamiento de Jerez y/o entidades municipales.

Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene dentro de sus competencias el impulso y fomento de la actividad económica del municipio, entre otras.

El Proyecto del Centro de I+D+i del Motor requiere su conocimiento y amplia difusión y apoyo, ya que se ha de conseguir que sea incluido como Proyecto Estratégico financiado con fondos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE). Su

calificación como PERTE permitiría contar con fondos europeos para hacer frente a parte de los 41 millones de euros de inversión necesarios para su ejecución. La ejecución del proyecto tendrá una gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía. Este no es solo un proyecto de la Ciudad, sino un proyecto de País, cuyo éxito llevaría aparejada una mejora de la economía local, importantes inversiones y el surgimiento de industria auxiliar.

Además, este proyecto fomenta la colaboración público-privada, de la que Aquajerez es claro exponente en la ciudad, para la investigación en áreas de economía circular y sostenibilidad, las cuales se alinean con el Plan Estratégico 2021-2023 de Aqualia.

De hecho, el proyecto del Centro de I+D+i del Motor de Jerez incluye entre sus líneas de investigación una referida a la captación de agua de la atmósfera mediante la condensación, lo que es de interés para la empresa.

Que los participantes en el presente convenio de colaboración tienen interés en la difusión del citado Proyecto fuera de este municipio, a tal fin, mediante la participación en un desayuno informativo organizado por Executive Forum España, que se celebrará el día 15 de diciembre de 2021, en Madrid y que patrocinará AQUAJEREZ SL.

Que el artículo 47.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Además, tal y como dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se prevé la posibilidad de cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

VI. Del mismo modo, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 9.2 y 103 de la Constitución Española, art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, arts. 47 a 53 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 4, 6.1 y 55 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, art. 3 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF) y art. 70 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local (TRRL).

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio de Colaboración

El objeto del presente Convenio entre AQUAJEREZ y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez es la participación de varios de representantes del Ayuntamiento para la presentación del Proyecto del Centro de I+D+i del Motor, en un desayuno informativo organizado por Executive Forum España en Madrid y patrocinado por dicha entidad mercantil. En el cual asistirán como invitados unas cien personas de diversos sectores empresariales y, también, del sector público.

Por ello, es de interés general toda actuación pública encaminada al conocimiento, amplia difusión y apoyo del citado proyecto, ya que se ha de conseguir que sea incluido como Proyecto Estratégico financiado con fondos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE)

### Segunda.- Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia de los servicios municipales, en pro del interés general.

En concreto:

#### A.- Por parte de AQUAJEREZ:

Sufragar la totalidad de los gastos de desplazamiento a Madrid y estancia para las personas que representen al Ayuntamiento para la presentación del Proyecto del Centro de I+D+i del Motor.

#### B. Por parte del Ayuntamiento

Asistir al desayuno informativo para la presentación del Proyecto del Centro de I+D+i del Motor, organizado por Executive Forum España en Madrid y patrocinado por Aquajerez.

#### Tercera. Coste Económico

Tal como ha quedado determinado en la cláusula anterior, AQUAJEREZ asumirá a su costa todos los gastos ocasionados para la participación de los representantes del Ayuntamiento en el evento.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no asumirá ningún coste económico, sin que se derive del presente convenio contraprestación alguna a favor de ninguna de las partes firmantes.

#### Cuarta.- Plazo de vigencia y prórrogas

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia finalizará el día 15 de diciembre de 2021 una vez finalizados los compromisos adquiridos en el presente convenio.

#### Quinta.- Incumplimiento

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, la otra podrá requerir al correcto cumplimiento en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Si persistiere el incumplimiento transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, se entenderá resuelto el convenio.

#### Sexta.- Modificación

Para la modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo unánime de las partes.

En caso de acontecer circunstancias que impidan o dificulten que el evento pueda celebrarse durante el día 15 de diciembre de 2021, se podrá modificar la fecha con acuerdo de las partes.

Séptima.- Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Novena.- Extinción del Convenio

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración, las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

- El transcurso del plazo acordado.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Cuando se estime que se produzca el incumplimiento de las estipulaciones del convenio por cualquiera de los firmantes del documento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Competencia jurisdiccional.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Protección de datos

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Duodécima.- Interpretación y Resolución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera.- Información Al Ciudadano.

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta.-

La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, asunto 2 de su Orden del Día.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra".

Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento  
de Jerez

AQUAJEREZ

D. Enrique Jose Reina Cueto

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz

